

Archivo General de la Nación

HOJA DE ARCHIVO

- 0 -

Legajo No. 41

Cuaderno No. 935

Año 1779.

No. de hojas útiles 4.

Autos seguidos por D. Juan Caveró contra .
los bienes de D. Manuel de Espinoza, por
cantidad de pesos.

Clasificación Cabildo.

CA. 30 1

CAJ 94

DOC 1440

A 5 (c. ratule)

Causas Civiles.

Letra C. Legajo N° 194, cuaderno N° 6748.

Autos q.^e sigue

D.ⁿ Juan Ca

bero Britra

la testa

mentana

de Man?

es pino

la p.

Cant.

de p.

Año de

1778 y 779

6/12/78

C-1771

Un real.



SELLO TERCERO, VN REAL
ANOS DE MIL SETECIENTOS
SETENTA Y SEIS, Y SETENTA
Y SIETE.

PARA LOS ANOS DE 1778 Y 1779

Proximo Ramirez Alvarado, en nombre de D.
Juan Cavero Parques de Luna, y en virtud de un Poder
que presento, en los Autos de cumplimiento del testam.
del Capitan Manuel de Espinosa Duero de la Roca
frente del Colegio Seminario; Dijo que por los Dias
hanos de fallecimiento, compró a mi^{te} treinta y seis Borri
las aguardiente de uva, en precio de diez, y nueve^{te} qua
tro^{te} cada una, a las veinte, y nueve dias el vino que
presento al arriero que se las condap, y las diez restantes
las negocio de la M^{de} Adlanca, por medio de unos Negros Agri
dores. La seguridad que tenia mi^{de} esto Espinosa, le hizo
no volverle prontamente por la paga, y haviendo
fallecido espando en descubierta la deuda, para su satisficcion

en forma. Puntante.

M. J. pido, y suplico que haviendo por presentado el
Poder^{te} recibo se sirva mandar, que el Abaca, lo re
conozca, jure, y declare, y exprese, si le consta la compra
de las treinta, y seis Borrias, al precio de los Dias, y nue
ve^{te} quatro^{te}, y que no se le satisficcion a mi^{de} Cam
nidad alguna, por el difunto Espinosa, que ha
proteccion en lo favorable, y en virtud

En presentas
El Alcaide de
Cuzco jurare y
Relacione como
se pide y se ome

pedir lo que como enge, pido Don^a Corrales
7
Doxibio Damure
y de Arellano.

En

En la Ciudad de los Reyes del Peru en quince
de Diciembre de mil setecientos setenta y nueve
año ante el Sr. Nro. Escrivano D. Juan
de Alvarca el Orden de Santiago Conde
Don Isidro Alcalde ordinario de esta
ciudad y su Jurisdiccion p. su Mag.

Vista p. su señoria hubo p. presenta
do el documento y mandó q. el Alcaide
lo reconociera jurare y declarare como esta
parte pide y lo cometio a mi el presen
te es no va otro Real o Recop. y asilo
proberio y firmo con pareses el Don
Cayetano Veloz Asesor de esta causa

Don Isidro
[Signature]

Antes
Andres de San...
Esc. de N. R. C.

En la Ciudad de los Reyes del Peru en
veinte y dos de Dic. de mil se
teientos setenta y nueve. Yo
Don Juan Valentin de Hrabache
Cam. M. de D. Manuel de
Espinoza q. lo hito p. D. Nro
S. y a Vna Señal de Cruz
seg. dia Vap al qual D. Fre

cio Decia Pedro J. y siendo
prep. al tenor del escrito
presentado: Dijo que vea
mas cido el recibo que le ha
manifestado. De veinte y seis
botijas de Henandiente, es
segun le parece ser todo
de la era del difunto D. Ma
nuel de Espinosa, como tam
bien la firma que esta a
supie. y donde dice Man.
de Espinosa. y la que esta en
otra a ser: que es ciento
con treinta y seis botijas de
Henandiente, que compra el di
funto a D. Juan Cabero Vas
ques de Henana, al precio de
dies y nueve p. quatro n.
cada una; que tambien
es ciento. no le satisfizo
el difunto Cant. de Henana
a quenta de las treinta y
seis botijas. cuyo importe
se aha de ser la tes
tamentaria: y esta es la
verdad Vaso de fumam. Ho
en que a firma y satisfi
co. y la firma de =
Antem

Valentin Zabache

José de Bando
Es. H. de M. R.

Perich: beyntiseys botiva
de Ma del Arriano Tibun

panboia 5 de ho. del 779

Sen 26 boti Man Auto Epinoas

[Signature]

SELLO TERCERO, VN REAL,
AÑOS DE MIL SETECIENTOS
Y SETENTA, Y SETENTA Y
VNO.

ERVE PARALOS AÑOS DE 1774 Y 1775

Confirmando y doy fe como ante mi y en mi Registro hoy
Oia de la fha el dize Don Gregorio Carero Lazquez
de Acuña Presbitero D. Jonacio y Don Juan Carero
Lazquez de Acuña hermanos vecinos desta Ciudad
Notando el Poder q tienen Confeido a Santiago
Chirivoral de la Cueba para los fines q se expue
saron: Dieron Poder a thoribio Ramirez de
Mellano Procurador del numero de esta Real
Aud. Generalmente para en todos los Pleitos Cau
sas y negocios de los expresados D. Gregorio Don
Jonacio y D. Juan moridos y por moros quan
to al presente tienen y tubieren en adelante au
demandando como demandado con tal q no se
panda a rueba demandada q se les ponga sin q
primero el testorifi que es Persona y concurado
se presenten ante las Juicias y Jueces de su Mag.
y Eclesiasticas Audiencias y tribunales que con
derecho de la a hazer los Pedimientos diligencias
y oficio conducen a dichas Pleitos hasta que
estos se concluyan segun pareze de mi deo q d me remita
y para q conre doy la presente en los diez del mes en
veinte y tres de Diz. de mill setecientos setenta y quatro

Don: Duque
de Guadalupe

cu recet.



SELLO TERCERO, VN REAL
AÑOS DE MIL SETECIENTOS
Y SESENTA Y OCHO, Y SESENTA
PARA LOS AÑOS DE 1778 Y 1779

Autor: J. Auto.

Notifiquese
a D. Agustín de

Arce y Alcaide
de San Juan de los

Rios, y a D. Juan

de la Cruz, y a D. Juan

de la Cruz, y a D. Juan

de la Cruz, y a D. Juan

de la Cruz, y a D. Juan

de la Cruz, y a D. Juan

de la Cruz, y a D. Juan

de la Cruz, y a D. Juan

de la Cruz, y a D. Juan

de la Cruz, y a D. Juan

de la Cruz, y a D. Juan

de la Cruz, y a D. Juan

de la Cruz, y a D. Juan

de la Cruz, y a D. Juan

de la Cruz, y a D. Juan

Don Tiburcio Ramirez de Aguillano, en nombre de
Juan Cabero Parques de Acahuah, en los autos ejecutivos
contra los bienes del Capitan Manuel Antonio de Espi
nosa, que se le dio a D. Juan de la Cruz, y a D. Juan de la Cruz,
Cabezas Vazquez, Cantadas de p. y de m. al dicho D. Diego, que reconoció la de
Acahuah, la que se le dio a D. Juan de la Cruz, y a D. Juan de la Cruz, y su reconocimiento se
debe hacer en el papel presentado, con fianza de un diente, el dicho de las
treinta y seis reales, y seis Borjas de Aquadiente, cuyo importe se
paga en el dicho D. Juan de la Cruz, y a D. Juan de la Cruz, y a D. Juan de la Cruz,
y confiesa el dicho D. Juan de la Cruz, y a D. Juan de la Cruz, y a D. Juan de la Cruz,
debe de ser admitido, y se le dio a D. Juan de la Cruz, y a D. Juan de la Cruz, y a D. Juan de la Cruz,
Dandole a D. Juan de la Cruz, y a D. Juan de la Cruz, y a D. Juan de la Cruz,
p. parte de D. Juan de la Cruz, y a D. Juan de la Cruz, y a D. Juan de la Cruz,
de la Cruz, y a D. Juan de la Cruz, y a D. Juan de la Cruz, y a D. Juan de la Cruz,
pendiente con el valor de diez, y nueve p. quatro r. cada una; que esta por
Auto, q. se dio a D. Juan de la Cruz, y a D. Juan de la Cruz, y a D. Juan de la Cruz,
de mandam. en forma para su cumplimiento, pido que se cumpla con lo que se manda,
esta Cruz de la Cruz, y a D. Juan de la Cruz, y a D. Juan de la Cruz, y a D. Juan de la Cruz,

Tiburcio Ramirez de Aguillano

Auto

157

En la Ciu. de los Reyes el Juan en
 veinte y tres de Dic. de mill se-
 cientos setenta y nueve e el 8.
 mie de Campo D. Sidro de
 Abasco al orden de D. Diego An-
 de al D. Sidro M. de al. de es-
 ta Ciu. y su jurisdic. S. M.
 Habiendo visto esto Auto.
 mando, enatifi que a D. Juan
 Centin de Abasche M. de
 D. Manuel de Espinosa, pa-
 que y satisfaga a D. Juan Ca-
 beza Vasquez de Navarra, la Can-
 tidad de setecientos dos p. im-
 porte de las treinta y seis vaci-
 las de Aguadiente que vendio
 a D. de Espinosa, y con fiado
 el referido M. de al. de
 biendo, dando le p. parte de
 D. Juan la Carta de pap.
 correspondiente con inder-
 sion. Al Auto que arriba de
 mandant. En forma: y asi lo
 puse yo mandado y firmo con
 paxes en el Non. Car. de
 Veloz. Resor de esta causa.

Sy Sidro

Ante
 Andres de Sandoval